



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

0041

**ADDENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO Y LA EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES
SATELITALES S.A. -AR-SAT-**

La EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. AR-SAT, en adelante "ARSAT", por una parte, representada en este acto por el Ing. Guillermo Dante ORTISI, DNI N° 22.151.728, en su carácter de APODERADO, con domicilio en la Av. Gral. Juan D. Perón N° 7934, Benavidez, Provincia de Buenos Aires y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, en adelante la "DEFENSORÍA DEL PÚBLICO", por la otra parte, representada en este acto por la Dra. María José GUEMBE, DNI N° 21.797.909, en virtud de la autorización conferida por el Acta N° 15 de fecha 29 de noviembre de 2016, de la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN con domicilio en Adolfo Alsina N° 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar la presente Adenda al Convenio Interadministrativo de Prestación de Servicios suscripto por las partes en fecha 26 de Agosto de 2016, el cual fuera registrado bajo el N° 33/16 en el ámbito de "LA DEFENSORÍA".

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de febrero del corriente ARSAT hizo entrega efectiva del servicio de Hosting Virtual y de Enlaces para Internet cuyas características se detallan en el Pliego de Especificaciones Técnicas y en la Propuesta Técnica que como Anexos integran el Convenio Interadministrativo suscripto en fecha 26 de Agosto de 2016.

Que resulta conveniente a los intereses de ambas partes mantener el vínculo contractual, para el cumplimiento total y efectivo del servicio contratado, toda vez que la prestación del mismo es una necesidad continua de la Defensoría, manteniendo la firma ARSAT el precio pautado originalmente; y para ARSAT, por su condición de referente en el mercado de las comunicaciones.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Que el plazo de vigencia originariamente pautado es de doce (12) meses, contados a partir de su celebración.

Que por aplicación de los principios de cooperación y colaboración que informan el vínculo entre esta Defensoría y ARSAT, nada obsta a que las partes extiendan el plazo de vigencia del Convenio.

Que convienen en celebrar la presente Addenda al Convenio Interadministrativo de Prestación de Servicios, pasando a formar parte del mismo.

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 10º del Convenio Interadministrativo de Prestación de Servicios celebrado en fecha 26 de Agosto de 2016 y registrado bajo el N° 33/2016 DPSCA, quedando redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO 10: VIGENCIA. El presente CONVENIO tendrá vigencia desde su celebración y hasta el día 2 de febrero de 2018".

ARTÍCULO 2º: RATIFICACIÓN. En lo concerniente a todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo señalado en la Cláusula que antecede, ambas partes declaran que se mantendrán inalterables y vigentes durante el plazo ampliado mediante esta Addenda.-----

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Julio de 2017.

FIRMA POR ARSAT

Guillermo Ortisi
APODERADO
ARSAT

FIRMA POR DEFENSORÍA DEL PÚBLICO

Dra. María José Guembe
Titular
Defensoría del Público Servicios
de Comunicación Audiovisual